

Resolución Gerencial N° 577-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1224-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 5068-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 012-2024-DPBA-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 025-2024-SCCV/SO del CONSORCIO MENKORIARI representado por su representante común Sr. SAMIR CHAYANNE CONTRERAS VENTURA; quien solicita la recepción de la Obra Principal y Adicional del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2568335, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.";

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente; 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6.- Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, mediante Carta N° 012-2024-DPBA-SO de fecha 28 de octubre del 2024 del Supervisor de Obra, de la Ing. Deyci Pilar Barrientos Ayala, solicita la recepción de la Obra Principal y Adicional del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2568335, para lo cual remite el INFORME DE TERMINO DE OBRA PRINCIPAL Y ADICIONAL, elaborado por la supervisión en la fecha 26 de octubre de 2024, de conformidad con

el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. Asimismo el contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C. con fecha 21 de octubre de 2024, indica la culminación de los trabajos dentro de los plazos previstos, por tanto, **COMUNICA A LA SUPERVISION LA CULMINACION DE OBRA Y A LA VEZ SOLICITA LA RECEPCION DE OBRA.** recomendando continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante **Carta N°025-2024-SCCV/SO** de fecha **28 de octubre del 2024** del CONSORCIO MENKORIARI representado por su representante común del Consorcio Pichari Sr. SAMIR CHAYANNE CONTRERAS VENTURA, solicita la recepción de la Obra Principal y Adicional del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2568335, para lo cual remite el INFORME DE TERMINO DE OBRA PRINCIPAL Y ADICIONAL, elaborado por la supervisión en la fecha 26 de octubre de 2024, de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. Asimismo el contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C. con fecha 21 de octubre de 2024, indica la culminación de los trabajos dentro de los plazos previstos, por tanto, **COMUNICA A LA SUPERVISION LA CULMINACION DE OBRA Y A LA VEZ SOLICITA LA RECEPCION DE OBRA.** recomendando continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 5068-2024-MDP/GM-OSLP/AJIN-D** de fecha **30 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien efectúa las siguientes **CONCLUSIONES:** - Mediante Carta N°012-2024-DPBA-SO de fecha 28 de octubre del 2024, el supervisor de obra Ing. Deyci Pilar Barrientos Ayala del CONSORCIO MENKORIARI remite el Certificado de Conformidad Técnica, de acuerdo al artículo 208 numeral 208.1 del RLCE. y solicita la recepción de obra, asimismo solicita a la Gerencia Municipal **DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2568335, en cumplimiento al artículo 208 numeral 208.1 del RLCE.;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1224-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **06 de noviembre de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico Abg. Enrique Pretell Calderón; quien eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta para la aprobación de conformación de Comité de Recepción de Obra, concerniente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2568335, a fin de que sea aprobada mediante Acto Resolutivo; Asimismo, en base a todos los antecedentes, recomienda a los siguientes profesionales como miembros del comité de recepción:

MIEMBROS TITULARES

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. DEMETRIO VARGAS PEREZ	MIEMBRO III

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC, Inciso b) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2568335, integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. DEMETRIO VARGAS PEREZ	MIEMBRO III

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO MENKORIARI** representado por su representante común del Consorcio Pichari Sr. **SAMIR CHAYANNE CONTRERAS VENTURA**.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2568335, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G./
O.A.F.
O.S.L.P.
Comité de Recepción de Obra
Consortio Monkoriari
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL